



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

9208 BASES Y CONVOCATORIA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0288 de fecha 29/09/2020, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal de Agente de Policía Local, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE EL VERGER.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de el Verger, categoría Agente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C, subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De conformidad con el anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, "Cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad", la plaza ofertada será cubierta por turno libre, mediante el sistema de oposición entendido que los criterios de reserva son de aplicación para el conjunto del total de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de cada año natural.



A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- e) Tener al menos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso estos cuadros de



exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que estas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

- i) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para hombres y de 1,58 metros para las mujeres, de acuerdo con lo previsto por la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, sobre establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escales y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

3. PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Verger y en su página web.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de el Verger, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Verger, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia tipo que figura anexa a estas bases.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como dispone el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



Asimismo, se publicará un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo específica mención a que el plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.2. DERECHOS DE EXAMEN.

A la instancia deberá acompañarse justificante de haber ingresado en el número de cuenta **ES11 3058 2553 61 2732000032** de la entidad Bancaria **CAJAMAR**, los derechos de examen, que se fijan en 150 €, haciendo constar nombre, apellidos y DNI del aspirante, y el concepto de "proceso de selección de agente Policía Local".

El abono deberá ser efectivo en el tiempo de presentación de instancias, siendo excluidos y excluidas quienes no lo hayan presentado dentro del periodo de presentación de instancias. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en función de lo declarado por los mismos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hechos señalados en el art 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales como:

- No hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista hasta entonces provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, además, en la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección, y se les convocará para su constitución, nombrándose suplentes de todos los miembros.

6. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía:

- **Presidencia:** Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- **Secretaría:** Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- **Dos Vocales**, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- **Un vocal** perteneciente a cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. En su composición se procurará atender al criterio de paridad.

6.4.- Para el mejor cumplimiento de su función, se podrá nombrar personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas de psicotécnicas, médicas, físicas y de valenciano, en su caso, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.5.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local,



deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.

6.6.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiéndose hallar presentes siempre el presidente y secretario o sus sustitutos; y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

6.7.- Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser nombrados, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

6.8.- A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de El Verger y en la página web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FASE PREVIA

LA OPOSICIÓN CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBA PRIMERA.- MEDICIÓN DE ESTATURA Y PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Medición.- Consistirá en comprobar que se supera la estatura mínima a que se refiere la base 2.1.1. i) (1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres). Esta prueba será excluyente.

PRUEBA SEGUNDA.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.- DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO CON LA CALIFICACIÓN DE "APTO" O "NO APTO", DEBIENDO SUPERAR COMO MÍNIMO CUATRO DE LAS PRUEBAS PARA SER CALIFICADO COMO APTO.

No habiéndose promulgado la disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad estableciendo los baremos de valoración de las pruebas de aptitud física, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 17/2017, será de aplicación la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (Anexo I).

Los ejercicios físicos serán de carácter obligatorio para todos/as los/as opositores, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El día señalado para el desarrollo de las pruebas física. Con carácter previo al inicio de las mismas, los aspirantes para poder participar en esta prueba deberán aportar al tribunal un certificado médico oficial que deberá incluir los puntos redactados a continuación, en caso de omitir algún punto quedará excluido. Requisitos certificado médico:

- Si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el Anexo de esta convocatoria, en el que se haga constar expresamente que superan los requisitos



establecidos en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

- Así como la estatura del aspirante que se fija en **1,65 metros para hombres y 1,58 metros para mujeres**.
- Además, se hará constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas en las presentes bases, así como que no se encuentra impedido/a o incapacitado/a para el acceso a la función pública.
- El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

<i>Ejercicio</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Intentos</i>
1. Tropa de cuerda con presa de pies.	05 metros	04 metros	02
2. Salto de altura	1,20 metros	1,10 metros	02
3. Carrera de velocidad en 60 metros	09"	11"	01
4. Carrera de resistencia en 1000 metros	03'40"	03'50"	01
5. Salto de longitud con carrera desde medida	04,20 metros	04,00 metros	02

PRUEBA TERCERA.- EJERCICIO ESCRITO. CUESTIONARIO, DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo III de estas bases.

La puntuación de este ejercicio de la fase de oposición vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula, en la que se tendrán en cuenta las respuestas erróneas:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{errores}}{n - 1}}{\text{Número preguntas}} \times 10$$

n = respuestas alternativas

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. El cuestionario deberá contener 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas, en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.



No habiéndose promulgado la disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad para determinar los ejercicios y programas mínimos de las pruebas selectivas, se aplicará el programa establecido la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4049, de 24 de julio de 2001.

PRUEBA CUARTA.- PRUEBA PSICOTÉCNICA, DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO CON LA CALIFICACIÓN DE "APTO" O "NO APTO".

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana,

La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de personalidad, de carácter obligatorio para todos/as los/as opositores, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

El desarrollo de estas pruebas será fijado mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. No habiéndose promulgado la disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad estableciendo el desarrollo de esta prueba a la que se refiere el artículo citado, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 17/2017, será de aplicación la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (Anexo II).

PRUEBA QUINTA.- EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.



Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Agente de Policía local.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

PRUEBA SEXTA.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO, DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO.

Consistirá en traducir:

1. Del castellano al valenciano, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio.
2. Del valenciano al castellano, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio.

Tiempo máximo: 2 horas

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, dos puntos por prueba, restando 0,10 por falta.

PRUEBA SÉPTIMA.- ENTREVISTA PERSONAL

Esta prueba tendrá lugar solo para el caso en que, llegado el momento de su celebración, haya sido objeto de desarrollo reglamentario por parte del titular del Departamento del Consell con competencia en materia de seguridad, y se desarrollará y valorará conforme disponga dicha normativa.

Consistirá en una entrevista personal semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado.

PRUEBA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MÉDICO, OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO CON LA CALIFICACIÓN DE "APTO" O "NO APTO".



Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el D.O.G.V de 2 de diciembre de 2005 (Anexo I de estas Bases, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.i y 14 h) del Decreto 153/2019, en relación con las personas con diabetes, VIH u otras enfermedades inmunológicas).

El Excmo. Ayuntamiento de el Verger se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA OPOSICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Periodo de prácticas y formación:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, y elevará dicha relación como propuesta al órgano competente, remitiendo así mismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas legalmente, con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo hayan superado medición, pruebas físicas, prueba cuestionario y pruebas psicotecnicas y médicas.

Si el ayuntamiento procede a la aprobación de la bolsa propuesta por el Tribunal, quedarán derogadas todas aquellas bolsas creadas anteriormente.

El órgano técnico de selección formulará, la propuesta de incorporación al curso selectivo de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La personas aspirantes propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 15 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

10. CURSO SELECTIVO

Previa presentación de documentación exigida, el aspirante propuesto se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE) debiendo superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17/2017.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

11. NOMBRAMIENTO

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

13. NORMATIVA

En lo no previsto por estas bases, habrá de estarse a lo previsto en la ley 17/2017, de 17 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por el que se establecen los Criterios Mínimos para la Selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las



Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

14. RECURSOS.

14.1. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por las personas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

14.2. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.3. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las



mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre el Procedimiento de las Administraciones Públicas.

15. BOLSA DE TRABAJO

El procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que, cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias indicadas en el punto 8, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.



Anexo I.- Reconocimiento médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, se aplicará de acuerdo con lo establecido en la misma Orden de 23 de noviembre del 2005 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas, y en el reconocimiento médico, o norma reglamentaria que apruebe el órgano autonómico competente en sustitución de la anterior. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.i y 14 h) del Decreto 153/2019, en relación con las personas con diabetes, VIH u otras enfermedades inmunológicas.

Anexo II.- Pruebas psicotécnicas.

El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica, en atención a los factores a medir en el proceso de selección, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005 los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico, o norma reglamentaria que apruebe el órgano autonómico competente en sustitución de la anterior.

Anexo III.- Temario

El contenido del temario es el señalado en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana (orden publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4049, de 24 de julio de 2001), para las plazas objeto de estas bases. Dicho temario se entiende con las correspondientes actualizaciones normativas.

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones



entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida

de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.



Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias,



malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.



Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



INSTANCIA-SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA POLICÍA LOCAL DE EL VERGER

- Nombre y apellidos: _____
- D.N.I. núm.: _____
- Edad: _____
- Nacido en _____ Provincia de _____
- Fecha de nacimiento: ____/____/____
- Teléfonos de contacto: _____
- Residencia actual: _____
- Correo electrónico: _____

MANIFIESTA:

Que acato las bases publicadas, cumplo y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria por el sistema de oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía local en el Ayuntamiento de El Verger. Y me comprometo a prestar el juramento o promesa a que se refiere el artículo 58.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Que en caso de superar las pruebas selectivas, me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa, así como deberá mediante declaración jurada, comprometerse a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas.

ADJUNTA:

D.N.I.

TITULACIÓN DE ESTUDIOS

PERMISO DE CONDUCCIÓN, CLASES:

JUSTIFICANTE TASA DERECHO DE EXAMEN

CERTIFICADOS MÉDICOS ORIGINALES:



RECONOCIMIENTO MÉDICO Y ESTATURA

APTO PARA PRUEBAS FISICAS

FECHA Y FIRMA,

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VERGER.-

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Verger, 1 de octubre de 2020

El Alcalde.- Joaquín Coll Moll